



SUPERINTENDENCIA
DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL

Oficio No. SCVS-IRA-2019-00039485-O

Ambato, 20 de junio de 2019

Señora
Myriam de Lourdes Naranjo Espinel
Ciudad.-

De mi consideración:

Mediante Resolución nro. SCVS-IRA-2019-00004968 de 20 de junio de 2019, se resolvió designarle como liquidadora de la compañía TRANSPORTES DE SERVICIO NACIONAL TRANSLOURDES CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, la cual fue disuelta mediante resolución No. SCVS.IRA.2016.072 de 17 de marzo de 2016, por la causal contemplada en el inciso tercero del artículo 360 de Ley de Compañías vigente a dicha fecha, inscrita en el Registro de la Propiedad Municipal Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga el 28 de marzo de 2016.

La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo en el Registro de la Propiedad Municipal Inmobiliaria y Mercantil del cantón Latacunga.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía TRANSPORTES DE SERVICIO NACIONAL TRANSLOURDES CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías su normativa secundaria de aplicación y en el estatuto social de la compañía.

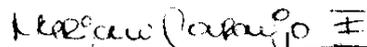
En su calidad de liquidadora, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión; no obstante, por tratarse de una disolución de oficio, no se le puede extender la responsabilidad solidaria establecida en el artículo 386 de la Ley de Compañías.

Atentamente,

Abg. Walter Sandro Soriano Yépez
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

ACEPTO el nombramiento de liquidadora de la compañía TRANSPORTES DE SERVICIO NACIONAL TRANSLOURDES CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidadora, que me encuentro habilitada para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones, o por uso o disposición arbitraria o negligente de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios, accionistas o terceros."

Ambato a, 20 de Junio de 2019

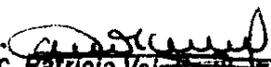

Myriam de Lourdes Naranjo Espinel
C.C.: 0502031024

Elaborado por: GEO
Expediente 36728
Trámite 7351-0041-19

CERTIFICO: Que en esta fecha he inscrito el título que antecede, en el REGISTRO. Mercantil a fojas 865 bajo la partida No. 2143.
Latacunga, a 26 de Junio del 2019.
REGISTRADOR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL
INMOBILIARIA Y MERCANTIL


Dra. Msc. Patricia Veintimilla Cavala
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD (E)